Dir. Gral del Reg. Pub. de la Prop. y de Com. GDF
COMERCIO
08/10/2003 10:43:22

INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO.- -

LIBRO OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS.- - - - - - - - - -MCL/LDSA/MAH.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.- -

MAURICIO MARTINEZ RIVERA, titular de la notaría número noventa y seis del Distrito Federal, hago constar: -

EL PODER GENERAL Y ESPECIAL que otorga **"TRANSPORTES AEREOS PEGASO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **ENRIQUE ZEPEDA MORALES** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PODERDANTE", en favor del señor **JOSE ARMANDO EROSA ZEPEDA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL APODERADO" para que lo ejercite al tenor de las siguientes: -

- **C L A U S U L A S** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA.- "LA PODERDANTE" representado como ha quedado dicho, otorga en favor de "EL APODERADO", para que ejercite dentro de sus facultades, los siguiente poderes: -

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento. -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: -

a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos, inclusive en el juicio de amparo. -

b).- Para transigir, sin que implique facultades para actos de dominio. - - - - - - - - -

c).- Para comprometer en árbitros y arbitradores. -

d).- Para absolver y articular posiciones. -

AA16159848

e).- Para recusar. -

f).- Para recibir pagos. -

g).- Para formular, presentar y ratificar denuncias o querellas en materia penal, desistirse y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente cuando lo permita la ley, así como exigir la reparación del daño civil y moral, reconocer documentos privados, consentir sentencias y rematar en favor de un tercero siendo postor. -

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite. -

SEGUNDA.- "LA PODERDANTE" representada como ha quedado dicho, otorga en favor de "EL APODERADO", un PODER ESPECIAL tan amplio y cumplido como en derecho proceda para que en su nombre, la represente y realice los trámites necesarios para que ésta última pueda participar en todos los concursos que convoque cualquier dependencia u organismo perteneciente a la Administración Pública Federal, así como organismos o dependencias locales o municipales; cualquier otro organismo, sea descentralizado, paraestatal o privado; así como Sociedades Nacionales de Crédito, y en general ante cualquier tipo de sociedad. -

Podrá asimismo, firmar documentos y representarla en las situaciones que se mencionan a continuación, en forma enunciativa mas no limitativa: - - - - - - - - - -

a).- Firma de ofertas; -

b).- Firmas de cartas de garantía; -

c).- Participación en los actos de apertura de ofertas, de fallo y de las actas correspondientes; -

d).- Firma de pedidos y contratos; y -

e).- Firma de cualquier otro documento relacionado con el concurso, no importando la etapa en que éste se encuentre. -

f).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a su nombre. - - - - - - - -

Además de las facultades mencionadas podrá recibir pagos en su representación de

los concursos en los que participe. -

TERCERA.- En consecuencia, podrá gestionar, entregar, firmar y recoger cuantos documentos públicos y privados se requieran para el debido cumplimiento del presente poder. -

YO EL NOTARIO DOY FE: -

I.- De que me identifique plenamente como notario. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II.- De que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara falsamente ante notario.- -

III.- De que lo conceptúo legalmente capacitado, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil. -

IV.- De que el señor Enrique Zepeda Morales, en su carácter de presidente del Consejo de Administración de "Transportes Aereos Pegaso", Sociedad Anónima de Capital Variable, protestó ante mí la vigencia de su cargo y la de su representación, en los términos que le fue conferida, y que me declaró la legal existencia y capacidad de su representada, lo que acredito con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -

V.- De que por sus generales manifestó ser: -

ENRIQUE ZEPEDA MORALES, de nacionalidad mexicana, originario de Zitácuaro, Estado de Michoacán, lugar donde nació el día once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, casado, con domicilio en la calle Santander número quince, décimo piso, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad., -

VI.- De que conozco al compareciente y me cercioré de su identidad en virtud de conocerlo personalmente, haciendo constar, que al momento del otorgamiento de este instrumento lo reconozco y sé su nombre y apellidos. - - - - - - - - - - - - - - - -

VII.- De que le hice saber que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito. - - - - - - - - - - - -

VIII.- De que le leí y expliqué el contenido, valor, alcances y consecuencias legales de la presente escritura.- -

IX.- De que el compareciente me manifestó la satisfacción en cuanto a su contenido, toda vez que fue realizada según sus instrucciones, otorgando su

conformidad mediante su firma, la que estampó ante mí, el día veinticuatro de septiembre de dos mil tres, mismo momento en que la autorizo definitivamente por estar satisfechos todos los requisitos legales.- Doy fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ENRIQUE ZEPEDA MORALES.- RUBRICA.- -

M. MARTINEZ RIVERA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- - - - -

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación lo transcribo: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN CUATRO PAGINAS UTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, MAS DOS ANEXAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, EN FAVOR DEL SEÑOR **JOSE ARMANDO EROSA ZEPEDA**, A TITULO DE APODERADO, HACIENDOSE CONSTAR QUE SE CUMPLIERON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES. -

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.- DOY FE.- -

MAURICIO MARTINEZ RIVERA, titular de la notaría número noventa y seis de esta Ciudad, **C E R T I F I C O** : -
Que el señor **ENRIQUE ZEPEDA MORALES,** me acredita la representación que ostenta en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, así como la legal existencia de **"TRANSPORTES AEREOS PEGASO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sigue: -
I.- CONSTITUCION.- Por escritura número treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, titular de la notaría número dieciséis de esta Ciduad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número treinta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho, instrumento en el cual se hizo constar previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de la sociedad denominada "Transportes Aéreos Pegaso", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en esta Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital de cinco millones de pesos, moneda nacional, (hoy cinco mil pesos, moneda nacional), teniendo por objeto entre otros: a).- Prestar servicios aéreos, como taxi aéreo, ambulancia aérea y cualquier otro acto lícito que tenga relación con el mismo objeto b).- La celebración de los actos y otorgamiento de los contratos de naturaleza civil o mercantil que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.- c).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles indispensables para el desarrollo del objeto social y de dicho testimonio copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
". . . C L A U S U L A S . . . TERCERA.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE: SEÑOR ENRIQUE ZEPEDA MORALES . . . Los señores Enrique Zepeda Morales . . . tendrán en lo personal todas las facultades que correspondan al Consejo de Administración previsto en el artículo Vigesimo Octavo de los Estatutos Sociales pudiendo ejercitarlos conjunta o separadamente. . . E S T A T U T O S . . . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades y poderes: llevarán a cabo todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con la naturaleza y objeto de la misma tendiendo para tales fines PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para actos de administración y para actos de dominio, con base en los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa y no limitativa, quedan facultados para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Ordenamiento primeramente citado y sus correlativo (así) en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana; para intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre éllos el de amparo; para hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda; para articular y absolver posiciones; para comparecer ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, del Orden Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo; para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor; para otorgar poderes generales y especiales, pudiendo revocar unos y otros, así como para designar y remover libremente al Director General, y a los funcionarios y empleados de la Sociedad, señalandoles sus facultades, obligaciones, remuneración y garantías que deban prestar.

Podrán también conceder gratificaciones a los funcionarios y empleados que lo ameriten y, en caso de existir Consejo de Administración, designar Comités o Comisiones dentro de su seno y constituir Consejeros Delegados, a quienes investirán de las facultades que estimen necesarias . . ." -

II.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura número treinta mil quinientos veintisiete, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho, instrumento en el cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Transportes Aéreos Pegaso", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en su parte fija, para quedar en la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales. - - -

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION QUE CONSTA DE DOS PAGINAS, PARA ACREDITAR LA REPRESENTACION DEL SEÑOR **ENRIQUE ZEPEDA MORALES,** EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE **"TRANSPORTES AEREOS PEGASO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.- DOY FE. -

isi*

NOT. MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 96 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

NOTARIA 96

Lic. Mauricio Martínez Rivera

ESTA HOJA ESTA DESTINADA UNICAMENTE PARA INCORPORAR DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL.- -

CIUDAD DE MÉXICO
RPP
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 35668
DERECHOS: $ 373.- .-REG EN CAJA: 207082
PTDA.: 28653. DE FECHA: 8-10-03
EN MEXICO, D.F., A 9 DE Octubre DEL 2003
REGISTRADOR LIC. NORMA RAMOS SOBARZO

CIUDAD DE MÉXICO
RPP
EL REGISTRADOR
LIC. NORMA RAMOS SOBARZO

[illegible] DIRECTORA [illegible] REGISTRAL INMOBILIARIO Y COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD COMERCIO DEL D.F. CON [illegible] EN LO DISPUESTO POR LAS [illegible] DEL ARTICULO 6° [illegible] REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN RELACION CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO [illegible] DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

[illegible] DE COMERCIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS [illegible] "A"

ANOTADOS ESTOS DATOS DE REGISTRO
EN NOTA COMPLEMENTARIA

